

INFORME DE SECRETARIA: Cali, abril 21 de 2023. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

JOSÉ JAMER HURTADO CAMPO
Secretario Ad hoc

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 466

RADICACIÓN No. 2023-112

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Correspondió por reparto la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovida mediante estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi, por los señores **JAIRO ALBERTO TORRES JAMONDINO y LEIDY JOHANA JULIO ZULUAGA**, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observa que contiene las siguientes falencias que imponen su inadmisión:

1. No se indica la ciudad a la cual pertenece la dirección a efectos de notificación física de los demandantes, señores JAIRO ALBERTO TORRES JAMONDINO y LEIDY JOHANA JULIO ZULUAGA. (ART. 82-10 C.G.P.).

Por lo anterior, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda presentada, y se advertirá a la parte del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo, sin reconocer personería a la apoderada judicial, hasta tanto se aclare lo pertinente al poder.

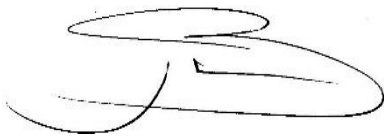
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovida mediante estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi, por los señores **JAIRO ALBERTO TORRES JAMONDINO y LEIDY JOHANA JULIO ZULUAGA**, ambos mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la parte que dispone del término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,



JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No. 067

Fecha: Abril 25/2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario